|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Unidad Administrativa o Coordinación General del Instituto:** | **Título de la propuesta de regulación:**  Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública el “Anteproyecto de modificación al artículo Cuarto transitorio del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite la Metodología para la definición y entrega de información relativa a los contadores de desempeño establecida en los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio fijo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2020” | |
| **Responsable de la propuesta de regulación:**  Nombre: Horacio Villalobos Tlatempa  Teléfono: ext 4042  Correo electrónico: horacio.villalobos@ift.org.mx | **Fecha de elaboración del análisis de nulo impacto regulatorio:** | 03/11/2023 |
| **En su caso, fecha de inicio y conclusión de la consulta pública:** | 23/11/2023 a 29/11/2023 |

**I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |
| --- |
| **1.- Explique brevemente la problemática que pretende prevenir o resolver la propuesta de regulación, así como en qué consiste ésta y sus objetivos generales:**  La obligación referente a la entrega por primera vez del reporte auditado que se establece en el artículo CUARTO Transitorio de la “Metodología para la definición y entrega de información relativa a los contadores de desempeño, establecida en los Lineamientos que fijan los índices y parámetros de calidad a que deberán sujetarse los prestadores del servicio fijo, publicados el 25 de febrero de 2020" (en lo sucesivo, la “Metodología") es al **finalizar el cuarto trimestre calendario de 2023.**  Sin embargo, se recibieron solicitudes, mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes del Instituto el 29 de septiembre de 2023, por la Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (en lo sucesivo, “CANIETI”) y el 16 de octubre de 2023, por MEGACABLE.  Ambos manifestando que hoy en día los operadores de servicios de telecomunicaciones no han podido encontrar un organismo acreditado conforme a la norma ISO/IEC 17021, tal como se describe en la Metodología, que pueda fungir como auditor externo para cumplir con lo establecido en dicha Metodología a lo que refiere el reporte auditado y el informe del auditor que lo acompaña.  Por lo que tanto CANIETI como MEGACABLE expresan se explore otorgar una prórroga adicional de al menos 180 días para la entrada en vigor de las citadas obligaciones. Lo anterior, con la finalidad de estar en condiciones de que dentro del plazo ampliado se cuenten con organismos acreditados que puedan ofrecer sus servicios como auditores.  La propuesta de regulación es la prórroga del plazo de entrega del reporte auditado al que se refiere el transitorio Cuarto de la Metodología, para que sea al finalizar el segundo trimestre calendario de 2024. Los PSFSG deberán entregar por única ocasión, el reporte del cuarto trimestre calendario de 2023 y del primer trimestre calendario de 2024 sin auditar y sin incluir el informe del auditor a que se refiere el numeral 3, fracción II, los primeros 20 días hábiles posteriores al término de cada trimestre calendario. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **2.- Según sea el caso, conforme a lo señalado por los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 12, fracción XXII, de la Ley Federal de Competencia Económica, ¿considera que la publicidad de la propuesta de regulación pueda comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir con su entrada en vigor?**   |  | | --- | | **Seleccione** | | Sí ( ) No (x) |   **En caso de que la respuesta sea afirmativa, justifique y fundamente las razones por las cuales su publicidad puede comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir con la propuesta regulatoria:**   |  | | --- | |  | |

**II. IMPACTO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **3.- Para solucionar la problemática identificada, describa las alternativas valoradas y señale las razones por las cuales fueron descartadas.**  Seleccione las alternativas aplicables y, en su caso, seleccione y describa otra. Considere al menos dos opciones entre las cuales se encuentre la opción de no intervención. Agregue las filas que considere necesarias.   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Alternativa evaluada** | **Descripción** | **Razones** | | *No emitir regulación alguna* | Negar las solicites de prórroga para el cumplimiento del Cuarto Transitorio de la Metodología | Los concesionarios se verían imposibilitados a dar cumplimiento a la obligación del Cuarto Transitorio, debido a la ausencia al día de hoy del auditor externo debidamente acreditado ante un organismo de acreditación bajo la figura de organismo de certificación de sistemas de gestión, conforme a la norma ISO/IEC 17021 para dar cumplimiento. | | *Otro tipo de regulación* | Atender las solicitudes considerando el plazo de 180 días para dar cumplimiento | Se da pauta a que los PSFSG presenten al Instituto información que contenga los KPI del servicio de acceso a Internet, calculados con base en los Contadores de Desempeño asociados al finalizar el cuarto trimestre calendario de 2023 y del primer trimestre calendario de 2024, consecuentemente al finalizar el segundo trimestre calendario de 2024 puedan entregar la información correspondiente a la que se refiere la fracción II del numeral 3 del mismo ordenamiento. | | Elija un elemento. |  |  | |

|  |
| --- |
| **4.- Justifique las razones por las que considera que la propuesta de regulación no genera costos de cumplimiento, independientemente de los beneficios que ésta genere:**  La propuesta de regulación al tratarse de una prórroga de cumplimiento de obligaciones por un plazo de dos trimestres posteriores al definido en el propio Transitorio Cuarto de la Metodología, se considera que no genera costos de cumplimiento adicionales. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **5.- Indique cuál(es) de los siguientes criterios actualiza la propuesta de regulación:** | **Acciones** | **Seleccione** |
| Crea nuevas obligaciones y/o sanciones o hace más estrictas las existentes. | Si ( ) No (x) |
| Modifica o crea Trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento[[1]](#footnote-1). | Si ( ) No (x) |
| Reduce o restringe prestaciones o derechos. | Si ( ) No (x) |
| Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites. | Si (x) No ( ) |

**III. BIBLIOGRAFÍA O REFERENCIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HAYAN UTILIZADO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |
| --- |
| **6.- Enliste los datos bibliográficos o las direcciones electrónicas consultadas para el diseño y redacción de la propuesta de regulación, así como cualquier otra documentación que se considere de interés.**   * <https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596252&fecha=07/07/2020&print=true> |

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Mejora Regulatoria, por trámite se define a cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito federal, de las entidades federativas, municipal o de la alcaldía, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.

   El Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de mayo del 2018. Disponible para su consulta en el siguiente vinculo electrónico: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMR_180518.pdf> [↑](#footnote-ref-1)